

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

ORUSCO DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 599/2025 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del 27 de noviembre de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CREDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
6	Inversiones	0	139357,66	139357,66
2	Gastos corrientes y bienes servicios	146006,81	170500	316506,81
4	Transferencias corrientes	110400	10000	120400
TOTALES		256406,81€	319857,66 €	576264,47€

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	Remanente de Tesorería para gastos generales	319857,66
TOTAL INGRESOS		319857,66 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Orusco de Tajuña, a 26 de diciembre de 2025.—La alcaldesa, Vanesa Gracia Tapia.

(03/21.573/25)

